



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, JUNIO 10 DE 2010

TOMO VIII SESIÓN No 50

---

## SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010.

Presidenta Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado

### SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.  
APERTURA DE LA SESIÓN.  
ORDEN DEL DÍA.  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- La Presidencia formula la declaratoria de la aprobación de la iniciativa y proyecto de decreto, que reforma el párrafo segundo de la fracción XXX del artículo 61, se adiciona un último párrafo a la fracción XXX del artículo 61, un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 77, un quinto párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 125 y un párrafo tercero del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México.

---

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de criterios de validez del acta administrativa y procedimientos del Tribunal Contencioso Administrativo, en materia de participación del tercero perjudicado.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Uso de la palabra por el diputado Darío Zacarías Capuchino para formular Punto de acuerdo en relación con la Obra del Viaducto Bicentenario. Se solicita la dispensa del trámite del dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por unanimidad de votos.

**Presidente diputado Darío Zacarías Capuchino**

Para hechos, la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado.

**Presidenta diputada Jael Mónica Fragoso  
Maldonado**

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular.

**Presidente diputado Darío Zacarías Capuchino**

7.- Uso de la palabra por la diputada, Jael Mónica Fragoso Maldonado con motivo de la conmemoración del día de la “Libertad de Expresión”.

**Presidenta diputada Jael Mónica Fragoso  
Maldonado**

8.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Gracias señoras y señores diputados por su disposición para realizar, en este día la celebración de la Diputación Permanente, de igual forma, me permito agradecer la presencia de los servidores públicos, de representantes de los medios de comunicación y del público que nos acompaña a esta Sesión y para estar en actitud de iniciar los trabajos, solicito a la Secretaría, pase lista de asistencia, y verifique la existencia del quórum legal.

**SECRETARIO ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Considerando la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría procede a pasar lista de asistencia para verificar la asistencia del quórum (Pase lista de asistencia)

Se informa a la Presidencia que de la lista de asistencia se desprende que existe quórum y por lo tanto, resulta procedente abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se declara la asistencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas del día jueves, diez de junio del año dos mil diez.

**SECRETARIO ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Honorables integrantes de la Diputación Permanente, la propuesta de orden del día de la presente sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la minuta, proyecto del decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción XXX del artículo 61, se adiciona un último párrafo en la fracción XXX del artículo 61, un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 77, un quinto párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 125 y un párrafo tercero al artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el licenciado Crisóforo Zárate Machuca.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de Tultitlán México,

presentada por el propio municipio.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa México, presentada por el propio municipio.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de criterios de validez del acta administrativa y procedimientos del Tribunal Contencioso Administrativo participación del tercero perjudicado, formulada por diputación integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Punto de acuerdo en relación con la Obra del Viaducto Bicentenario.

8. Uso de la palabra por la diputada, Jael Mónica Fragoso Maldonado, en nombre de la Legislatura con motivo de la conmemoración del día de la libertad de prensa.

9. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Esta Presidencia pide que quienes estén de acuerdo en la propuesta de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La propuesta de orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** toda vez que fue entregada la Gaceta Parlamentaria a los integrantes de esta Diputación Permanente y publicándose en ella el acta de la sesión anterior.

Esta Presidencia pregunta, que si existen observaciones o comentarios en relación con la citada acta.

## **ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.**

**Presidenta Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital

del Estado de México, siendo las doce horas con diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que solicita a los diputados hagan su revisión. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia informa que se ha transcurrido el término de 15 días para que los Ayuntamientos envíen su voto aprobatorio; por lo que se atendieron los supuestos constitucionales previstos; por lo tanto, declara la aprobatoria de la iniciativa y proyecto de decreto, por la que se reforman las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

3.- El diputado Miguel Ángel Casique Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de la Función Registral del Estado de México”, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México, presentada por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite

a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Yolitzi Ramírez Trujillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, México, presentada por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan, México, presentada por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de El Oro, México, presentada por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Donato Guerra, México, presentada por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Darío Zacarías Capuchino hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan, México, presentada por el propio municipio.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Antonio Manuel Franco Romero hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se instruye al Ejecutivo, a dar vigencia al decreto número 11 del Congreso del Estado de México, del 30 de marzo de 1885, por el que se ordenó inscribir el nombre del Benemérito José Zubieta, en el interior de todas las escuelas públicas del Estado, en atención a los inminentes servicios prestados a la instrucción pública, formulada por el Maestro Apolinar Mena Vargas y el Licenciado Jorge Reyes Pastrana.

**Presidente diputado Darío Zacarías Capuchino**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, par su estudio y dictamen.

11.- El diputado Miguel Ángel Casique Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa para reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Licenciado Crisóforo Zárate Machuca.

**Presidenta diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Licenciado Crisóforo Zárate Machuca.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Antonio Manuel Franco Romero hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo y exhorto sobre electricistas.

Desde su curul, el diputado Darío Zacarías Capuchino señala que en el acuerdo al que llegaron las comisiones unidas, fue de exhortar únicamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo

por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- La diputada Yolitzi Ramírez Trujillo hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, con motivo del turno a comisión de un asunto legislativo abordado en sesión del 29 de abril del año en curso, el cual fue turnado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; y considerando la naturaleza de la materia, se rectifica el turno, y se remite a la Comisión Legislativa de Planeación Demográfica.

La rectificación del turno a comisión es aprobada por unanimidad de votos; y la Presidencia turna el punto de acuerdo a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica.

**Presidente diputado Darío Zacarías Capuchino**

15.- La diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, hace uso de la palabra para formular Punto de Acuerdo, por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a la actuación del Exprocurador General de Justicia del Estado de México, Licenciado Alberto Bazbaz Sacal.

**Presidenta diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado**

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y estudio.

16.- Uso de la palabra por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos para solicitar un reconocimiento público al hombre ilustre mexiquense, Pedro Ascencio de Alquisiras.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

17.- Uso de la palabra por el diputado Darío Zacarías Capuchino en nombre de la "LVII" Legislatura, con motivo del Aniversario del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos, Expresidente de México.

La Presidencia informa que se da por enterada.

18.- Uso de la palabra por el diputado Félix

Adrián Fuentes Villalobos en nombre del Poder Legislativo, con motivo del Día Internacional del Medio Ambiente.

La Presidencia informa que se da por enterada.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que asistió la totalidad de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con trece minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la próxima convocatoria.

#### Secretario

**Antonio Manuel Franco Romero**

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO** La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** En atención al punto número 2 del orden del día, referente a la declaratoria de aprobación de la minuta de decreto que reforma el párrafo segundo de la fracción XXX del artículo 61, se adiciona un último párrafo a la fracción XXX del artículo 61, un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 77, un quinto párrafo recorriéndose el subsecuente del artículo 125 y un párrafo tercero del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta presidencia permite destacar que la “LVI” Legislatura en sesión celebrada el día 29 de abril del año en curso, la soberanía popular aprobó la minuta de reforma constitucional y con apoyo a lo preceptuado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fue remitida a los 125 ayuntamientos de los municipios de la entidad, para recabar su voto, precisando que con base en lo señalado al artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se les envió también copia de la iniciativa y del dictamen respectivo, para que hicieran llegar a la Legislatura o a la Diputación Permanente, dentro de los siguientes 15 días naturales a la fecha de

recepción de la comunicación, su voto, de lo contrario, la falta de respuesta será tomada como aprobación.

Cabe destacar que a la fecha han sido recibidos la mayoría de votos de los ayuntamientos y han transcurrido los 15 días mencionados, por lo que procede a declarar la aprobación de las reformas constitucionales.

Sírvase en este caso, a la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo a dar lectura a la minuta de proyecto de decreto.

**DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.** “2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”

**DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**

**DECRETA.**

La Diputación Permanente de la “LVII” en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y previo a la aprobación de los ayuntamientos de los municipios del Estado, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del párrafo segundo de la fracción XXX del artículo 61, la adición un párrafo a la fracción XXX del artículo 61, un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 77, un quinto párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 125 y un párrafo tercero con cinco fracciones del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo de la fracción XXX del artículo 61, se adiciona un párrafo a la fracción XXX del artículo 61, un párrafo segundo a la fracción XIX del artículo 77, un quinto párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 125 y un párrafo tercero con cinco fracciones al artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I. a XXIX. ...

XXX. ...

La Legislatura al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión. Las remuneraciones de los servidores públicos deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución y en caso de que por cualquier circunstancia se omita establecer ésta, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto inmediato anterior.

...

...

...

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como lo Organismos Autónomos, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estos presupuestos deberán observar al mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto del Estado.

XXXI a XLVIII. ...

Artículo 77. ...

I a XVIII. ...

XIX. ...

Dicho presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proporcionen perciban sus servidores públicos, conforme a lo previsto en el artículo 147 de esta Constitución.

XX a XLV. ...

Artículo 125. ...

...

...

...

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 147 de esta Constitución.

...

Artículo 147. ...

...

La remuneración será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos correspondiente bajo las bases siguientes.

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida;

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o

créditos, sin que estas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

**CUARTO.** Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ajustadas o disminuidas en los Presupuestos de Egresos correspondientes al Ejercicio Fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor.

**QUINTO.** La Legislatura del Estado adecuará la legislación secundaria, para tipificar y sancionar penal y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro del plazo de 90 días naturales siguientes al de su entrada en vigor.

**SEXTO.** A partir del ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto, las percepciones de los magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado de México, que actualmente estén en funciones, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo.

b) Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base segunda del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

**PRESIDENTA**

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO**

**MALDONADO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO**

**DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO**

**(Rúbrica)**

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Gracias diputada.

Pido a mis compañeros integrantes de esta Diputación Permanente, ponernos de pie, con la finalidad de guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de uno de nuestros compañeros Diputados Federales por el Distrito XXXI del Distrito Federal, con Cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, Germán Osvaldo Cortés Sandoval, por favor.

*(Se Guarda Un Minuto de Silencio)*

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Para favorecer el desarrollo

endémico de esta sesión de la Diputación Permanente y tomando en cuenta que serán entregadas las copias de las iniciativas que integran el orden del día, la Presidencia con apoyo en lo previsto en los numerales 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Diputación Permanente la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, solicitando que quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Es de aprobarse la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y en su oportunidad, la Secretaría hará lo necesario para insertarla en el Diario de los Debates.

Continuando con el desarrollo de la sesión y de acuerdo con el punto número 3 del orden del día, solicito al diputado José Vicente Coss Tirado, dé lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Licenciado Crisóforo Zárate Machuca.

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO.** Con el permiso de las señoras y señores que nos acompañan en esta audiencia y con el permiso de mi compañera Presidente y mis compañeros de la Mesa Directiva y compañeros diputados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El argumento principal de la iniciativa que se presenta, es que prosiga la creación de los institutos municipales de Cultura Física y Deporte en el Estado de México, que a la fecha suman ya 79 legalmente constituidos, encontrándose 6 iniciativas en proceso en la "LVII" Legislatura Local, y próximas a ser aprobadas, Chalco, Chiconcuac, Jilotepec, Oztoloapan, Tlatlaya y La Paz, más 5 iniciativas recientemente ingresadas, Donato Guerra, Teoloyucan, El Oro, Valle de Chalco Solidaridad y Zacazonapan.

Por lo cual, una vez aprobadas por la "LVII" Legislatura y publicados por el Poder Ejecutivo Estatal, sumarán 90 institutos municipales de Cultura Física y Deporte creados en el Estado de México.

Por consecuencia, faltarán solamente 35 municipios por cumplir con ese gran anhelo de los elementos del Movimiento Deportivo Municipal en el Estado de México.

Sin duda alguna, uno de los superiores elementos con que debe de contar la sociedad para estar en posibilidad de crecimiento con desarrollo y lograr el bienestar individual, familiar y social es, el orden.

En tal virtud debemos de considerar que en materia de cultura física y deporte, debe de existir orden en cada uno de los elementos que conforman esta materia, iniciando irrefutablemente por la autoridad, quien tiene la obligación de ejercer profesionalmente la administración pública, cumpliendo con una serie de normas que nos indican cómo hacer bien las cosas.

En cumplimiento a lo anterior, se ha venido creando por ley en diversos municipios el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el 2% del presupuesto total, de egresos del propio municipio, debiendo contar con programas aprobados por el H. Cabildo Municipal, con la obligación de publicarlos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, exigiendo además que el personal que dirija a esta instituto, emerja del movimiento deportivo del propio municipio, a fin de que conozca tanto las necesidades, como las posibilidades, las vocaciones, el territorio y obviamente a los elementos del deporte municipal, resultando de esto, un derivado legítimo que, el directivo o los directivos sean conocidos por la población del municipio, con lo que se facilitará el desarrollo de los programas.

Por ello, me atrevo a sugerir y solicitar que por conducto de la "LVII" Legislatura, se haga llegar a cada uno de estos municipios, la iniciativa a fin de que sea valorada y en caso de ser aceptada, cada acabildo municipal en uso de su autonomía pueda solicitar a la "LVII" Legislatura, la aprobación de su propia ley, para crear su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Por la atención que la "LVII" Legislatura del Estado otorgue a la iniciativa, reitero a usted, la seguridad de mi respeto y consideración distinguida.

**ATENTAMENTE****LIC. CRISÓFORO ZÁRATE MACHUCA.**

Es cuanto compañera Presidente.

**C. DIPUTADO LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ****PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.****P R E S E N T E .**

Toluca, Estado de México. Mayo 27 de 2010.

Con la atención que corresponde a su alta responsabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y con fundamento en el Artículo 51 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que otorga a los ciudadanos de la entidad el derecho de iniciar leyes en todos los ramos de la Administración Pública del Estado, presento ante esa soberanía:

**INICIATIVA DE LA NUEVA LEY PARA CREAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LOS MUNICIPIOS QUE AÚN NO LA TIENEN, Y EN SU OPORTUNIDAD, PARA REFORMAR LAS YA EXISTENTES, CONTENIDA EN 34 ARTÍCULOS DISTRIBUIDOS EN DIEZ CAPÍTULOS Y 6 TRANSITORIOS, QUE A CONTINUACIÓN ENUNCIO:**

| Capítulo              | Tema   | Página | Artículo |
|-----------------------|--|--------|----------|
| Primero               | NATURALIZA JURÍDICA Y OBJETIVOS                | 3      | 1-3      |
| Segundo               | ATRIBUCIONES                                   | 5      | 4        |
| Tercero               | ORGANIZACIÓN                                   | 8      | 5-14     |
| Cuarto                | PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 12     | 15-18    |
| Quinto                | PATRIMONIO                                     | 13     | 19       |
| Sexto                 | SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  | 14     | 20-22    |
| Séptimo               | CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  | 15     | 23-25    |
| Octavo                | PRESUPUESTO                                    | 16     | 26       |
| Noveno                | REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 17     | 27-30    |
| Décimo                | CONTROL Y EVALUACIÓN                           | 17     | 31-34    |
| Transitorios          |  | 18     | 1-VI     |
| Exposición de Motivos |  | 19     |          |

## CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de (nombre del municipio), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, presupuesto, programas determinados y sistemas de evaluación, que serán publicados en el Bando Municipal y en el periódico oficial de la entidad, asignándole el 2% del presupuesto anual de egresos del municipio.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**2.1.- MUNICIPIO:** Al Municipio de (Nombre del municipio);

**2.2.- INSTITUTO MUNICIPAL:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de (Nombre del municipio);

**2.3.- CONSEJO INTERNO:** Al Consejo Interno de Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de (Nombre del municipio);

**2.4.- SISTEMA MUNICIPAL:** Al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de (Nombre de municipio);

**2.5.- CONSEJO MUNICIPAL:** Al Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de (Nombre del municipio);

**2.6.- MOVIMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL:** A Deportistas, médicos y psicólogos del deporte, entrenadores, jueces y árbitros deportivos, promotores, profesores de educación física, padres de familia, autoridades deportivas, patrocinadores, y a todos los integrantes de la sociedad municipal que muestren interés por el deporte del municipio.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal, tendrá entre otros, los siguientes objetivos:

- I. Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte y mantenerlo vigente;
- II. Crear y dar vigencia al Consejo del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como a sus comités, comisiones y grupos de trabajo;
- III. Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Crear el Modelo de Administración Municipal para la Cultura Física y Deporte;
- V. Crear el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Crear los Manuales de Normas y Procedimientos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VII. Crear el Registro Municipal del Deporte;
- VIII. Propiciar la práctica digna del deporte en todo el territorio del municipio;
- IX. Promover a la Cultura Física y Deporte como un derecho de todos los habitantes del municipio;
- X. Elevar el nivel competitivo el Deporte Municipal, desarrollando su organización;
- XI. Propiciar la interacción del deporte, con la familia y la sociedad del municipio;
- XII. Fomentar la salud física, mental y social de la población del municipio;
- XIII. Propiciar el uso adecuado de los tiempos libres;
- XIV. Promover a través de la Cultura Física y el Deporte, el cambio de actitudes y aptitudes en la población municipal;
- XV. Involucrar a los Sectores Público, Social y Privado en la Cultura Física y el Deporte Municipal;
- XVI. Promover la revalorización social de la Cultura Física y el Deporte;
- XVII. Promover el valor del deporte para la Salud Pública Municipal;
- XVIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud;
- XIX. Crear y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;

- XX. Crear el Sistema Municipal de Becas: académicas, económicas y alimenticias, para deportistas distinguidos del Municipio;
- XXI. Crear el Fondo Municipal para la Cultura Física y el Deporte, emanado de las inversiones de los Sectores Social y Privado, así como de eventos organizados por la propia estructura del Deporte Municipal;
- XXII. Crear el Sistema de Evaluación de la Cultura Física y Deporte Municipal;
- XXIII. Otro que nazcan de las demandas de la comunidad, y que sean aprobados por las autoridades competentes.

## CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal además de las atribuciones que las leyes aplicables otorgan al municipio, tendrá las siguientes:

- |  |   |
|--|---|
| <p>I. Formular, coordinar y ejecutar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, con base en esta Ley, la Ley Estatal de Planeación, el Plan Municipal de Desarrollo y en los Planes Estatal y Nacional de Cultura Física y Deporte;</p> <p>II. Vincular el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte con los Sistemas Estatal y Nacional.</p> <p>III. Promover y participar en la creación y publicación del Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;</p> <p>IV. Propiciar la vigencia del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, dotándolo de su propio Reglamento;</p> <p>V. Celebrar convenios con órganos, organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa Municipal de Cultura Física y Deporte, así como a los fines de la presente ley;</p> <p>VI. Impulsar, fomentar y promover el</p> | <p>derecho de todos los mexicanos, a la práctica digna del deporte;</p> <p>VII. Fomentar la salud física, mental y social de la población del Municipio;</p> <p>VIII. Impulsar, promover y fomentar la cultura física y la práctica digna del deporte en todos los grupos de edad del Municipio;</p> <p>IX. Fomentar el uso adecuado de los tiempos libres entre la población del municipio;</p> <p>X. Promover y organizar dentro del municipio, la Cultura Física y el Deporte para la tercera edad y los discapacitados;</p> <p>XI. Promover y fomentar dentro del municipio la Cultura Física y el Deporte para los trabajadores;</p> <p>XII. Promover, fomentar y organizar el Deporte Rural;</p> <p>XIII. Crear y dirigir Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva gratuitas, y garantizar a la población infantil el acceso a la práctica digna de la Cultura Física y el Deporte;</p> <p>XIV. Promover y desarrollar la formación y capacitación de recursos humanos para el deporte municipal;</p> <p>XV. Crear torneos escolares permanentes en los niveles de educación básica y media superior;</p> <p>XVI. Organizar y promover clubes deportivos populares en pueblos, barrios y colonias del municipio;</p> <p>XVII. Promover y organizar torneos populares municipales permanentes;</p> <p>XVIII. Publicar anualmente en el Bando Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Programa de Cultura Física y Deporte, sus objetivos, metas, resultados y el presupuesto asignado;</p> <p>XIX. Otorgar dirección técnica de calidad a las representaciones deportivas municipales;</p> <p>XX. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación del municipio;</p> |
|--|---|

- XXI. Promover y difundir la revaloración de la Cultura Física y el Deporte Municipal;
- XXII. Promover la identidad municipal, estatal y nacional, a través del deporte;
- XXIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud pública;
- XXIV. Promover la construcción, mantenimiento, conservación y uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo a las normas técnicas y lineamientos estatales y federales;
- XXV. Operar y Difundir el Sistema Municipal de Evaluación en materia de Cultura Física y Deporte,
- XXVI. Promover campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;
- XXVII. Promover ante los Sectores Público, Social y Privado oportunidades laborales y académicas para deportistas distinguidos del municipio;
- XXVIII. Determinar las necesidades municipales en materia de cultura física y deporte, así como los medios para satisfacerlas;
- XXIX. Planear y coordinar con el estado y la federación, los programas de capacitación y formación de recursos humanos para el deporte municipal;
- XXX. Promover con el estado y la federación, los programas para las personas con discapacidad y la tercera edad, incluyendo las instalaciones deportivas adecuadas;
- XXXI. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XXXII. Crear, presentar públicamente y difundir, el Modelo de Administración Municipal para la Cultura Física y Deporte;
- XXXIII. Crear, publicar y difundir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXXIV. Crear, publicar y difundir, los Manuales de Normas y Procedimientos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXXV. Elaborar y presentar ante las autoridades competentes, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Municipal.

### **CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN**

**Artículo 5.-** La administración del Instituto estará a cargo de:

1. El Consejo Interno de Administración;
2. El Director del Instituto;
3. Los entes administrativos que sean aprobados por el Consejo Interno a propuesta del director

**Artículo 6.-** El Consejo Interno de Administración será integrado por:

- I. UN PRESIDENTE**, que será el Presidente Municipal, o quien éste determine;
- II. UN SECRETARIO**, que será el Director del Instituto;
- III. UN TESORERO**, que será designado por el cabildo;
- IV. UN COMISARIO**, que será designado por el Cabildo;
- V. EL REGIDOR** de la Comisión del Deporte Municipal;
- VI. LOS VOCALES SUFICIENTES**, que representen a los más de los integrantes del movimiento deportivo municipal.

**Artículo 7.-** Los vocales serán propuestos por el Director del Instituto, y aprobados por el Consejo Interno de Administración.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Consejo Interno de Administración, durarán en su encargo el mismo periodo del Cabildo.

Los cargos del Consejo Interno de Administración, serán honoríficos.

**Artículo 9.-** El Consejo Interno de Administración, sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses, y en forma extraordinaria cuando sea requerido.

Las sesiones del Consejo, serán presididas por el Presidente, o por quien éste designe, y serán válidas con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas al ser aprobadas por unanimidad o mayoría. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, no así su representante, quien sólo tiene derecho a voz.

**Artículo 10.-** El Consejo Interno de Administración ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Crear y aprobar el Reglamento Interno del Instituto;
- II. Aprobar el Organigrama del Instituto;
- III. Aprobar los objetivos generales del Instituto;
- IV. Aprobar en su caso, el Programa Municipal del Deporte;
- V. Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto;
- VI. Aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos para el Instituto;
- VII. Aprobar el Sistema de Evaluación del Programa Municipal del Deporte y del Instituto;

VIII. Publicar en el Bando Municipal y en la Gaceta del Gobierno del Estado, El Programa, el Presupuesto y la Evaluación del Instituto Municipal;

IX. Promover y autorizar la creación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento;

X. Promover y aprobar, la creación del Consejo del Sistema Municipal y su Reglamento;

XI. Promover la creación y reglamentación de Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo del Sistema Municipal;

XII. Promover la participación de la comunidad municipal en la elaboración, ejecución y evaluación de programas, creación de Comisiones, Comités Grupos de Trabajo, y su evaluación;

XIII. Promover y normar la participación de fuentes alternativas de financiamiento del deporte municipal;

XIV. Promover y normar la participación de los Sectores Público, Social y Privado en el movimiento deportivo municipal;

XV. Promover la creación del Registro Municipal del Deporte;

XVI. Promover y reglamentar la existencia de Becas Académicas, económicas y alimenticias, en beneficio de los talentos deportivos y deportistas de Alto Rendimiento del municipio;

XVII. Otras que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del deporte municipal.

**Artículo 11.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de (nombre del municipio), será dirigido

por personas surgidas del movimiento deportivo del propio municipio, que tengan aptitud y actitud suficientes y reconocidas por la propia comunidad deportiva del municipio.

**Artículo 12.-** El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, será nombrado por el Presidente Municipal, ratificado por el Consejo, y removido en la misma forma.

**Artículo 13.-** El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte deberá reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- 1) Ser ciudadano Mexiquense en pleno ejercicio de sus derechos;
- 2) Ser vecino del Municipio;
- 3) Emanar del movimiento deportivo municipal;
- 4) Tener licenciatura, como mínimo grado académico;
- 5) Contar con el reconocimiento del movimiento deportivo municipal, en cuanto a su actitud y aptitud frente al deporte;
- 6) Las demás que sean requeridas por el Consejo Interno de Administración, las Leyes y Reglamentos aplicables.

**Artículo 14.-** El Director del Instituto tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Planear, Programar, Organizar y Ejecutar, el desarrollo del deporte en el municipio;
- II. Representar legalmente al Instituto, en forma amplia y total;
- III. Presentar ante el Consejo Interno de Administración, planes, programas, políticas, estrategias, objetivos y metas para el deporte municipal;

IV. Presentar ante el Consejo Interno de Administración, los proyectos de: Programas, presupuesto anual de ingresos y egresos, manuales de normas y procedimiento, reglamentos; y todo aquello que sea de utilidad para el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto.

V. Celebrar convenios, contratos y acuerdos en representación del Instituto, previa autorización del Consejo Interno;

VI. Presentar ante el Consejo Interno, todo tipo de informes, tanto deportivos, como financieros y administrativos, para su respectiva autorización;

VII. Cumplir con los acuerdos emitidos por el Consejo Interno;

VIII. Presentar ante el Consejo Interno, la integración del Sistema Municipal del Deporte, sus objetivos y funciones, así mismo, lo referente al Consejo del Sistema Municipal del Deporte, sus comités, comisiones y grupos de trabajo, los reglamentos, manuales y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios.

IX. Vigilar el cumplimiento de todo tipo de normas, que regulen la vida del Instituto;

X. Las demás que señalen; ésta Ley y su Reglamento, los acuerdos del Consejo Interno y las Leyes aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 15.-** El Instituto establecerá y regirá el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.

**Artículo 16.-** El Instituto elaborará El Programa Municipal, con la participación de los integrantes del movimiento deportivo municipal.

El Programa Municipal, podrá modificarse conforme al mismo procedimiento establecido para su elaboración, aprobación y publicación.

El Programa Municipal, deberá publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Bando Municipal.

**Artículo 17.-** El Programa Municipal estará vinculado con el Programa Estatal para su inserción en el Programa Nacional del Deporte.

**Artículo 18.-** El Programa Municipal, podrá comprender entre otros los rubros siguientes:

- I. Participación de los Sectores Público, Social y Privado;
- II. Financiamiento para la Cultura Física y el Deporte;
- III. Instalaciones para la Cultura Física y el Deporte;
- IV. Formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la Cultura Física y el Deporte;
- V. Medicina Deportiva;
- VI. Prevención y combate al uso de estimulantes, sustancias y métodos prohibidos y restringidos;
- VII. Competencias, eventos y juegos deportivos;
- VIII. Enseñanza e Investigación de la Cultura Física y Deporte;
- IX. Deporte Escolar;
- X. Deporte Federado;
- XI. Deporte Popular;
- XII. Deporte para Discapacitados;

- XIII. Deporte para la Tercera Edad;
- XIV. Deporte Rural;
- XV. Psicología del Deporte;
- XVI. Metodología Deportiva;
- XVII. Becas, apoyos y estímulos para talentos y deportistas de Alto Rendimiento;
- XVIII. Apoyo con material e implementos deportivos;
- XIX. Olimpiada Nacional;
- XX. Realización de eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- XXI. Difusión y comunicación de la Cultura Física y Deporte;
- XXII. Apoyo a eventos deportivos municipales.

## **CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO**

**Artículo 19.-** El patrimonio del Instituto Municipal, se integrará por:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los muebles, inmuebles y derechos que se le destinen por las autoridades de la Federación, el Estado y el Municipio;
- III. Los presupuestos que le sean asignados por las autoridades Municipal, Estatal y Federal;
- IV. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados, fondos y fideicomisos que se constituyen en su favor;
- V. Los apoyos financieros, subsidios,

valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

- VI. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- VII. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

### **CAPÍTULO SEXTO EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 20.-** El Sistema Municipal, es el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos, establecidos por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, con la participación de los elementos del movimiento deportivo, para apoyar, impulsar, fomentar, promover, desarrollar, coordinar y organizar la cultura física y el deporte del municipio, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles.

**Artículo 21.-** Forman parte del Sistema Municipal:

- I. El Instituto Municipal;
- II. El Consejo Municipal;
- III. Las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal;
- IV. Los elementos del movimiento deportivo municipal; que se registren ante la autoridad municipal competente.

El Sistema Municipal de cultura física y deporte, se vinculará e insertará en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

**Artículo 22.-** La coordinación del Sistema Municipal estará a cargo del Instituto Municipal, quien será el vínculo con el Sistema Estatal. Al efecto estará facultado para celebrar convenios con las autoridades estatales en la materia y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones en la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte del municipio.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 23.-** El Consejo Municipal es un órgano de consulta y coordinación del gobierno municipal, para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los participantes e interesados en la cultura física y el deporte, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Sistema Municipal.

**Artículo 24.-** El Consejo se integrará por:

- A).- UN PRESIDENTE**, que será el Director del Instituto;
- B).- UN SECRETARIO EJECUTIVO**, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- C).- UN REPRESENTANTE** de los deportistas distinguidos del municipio;
- D).- UN REPRESENTANTE** por cada Delegación Municipal;
- E).- UN REPRESENTANTE** por cada liga deportiva municipal registrada;
- F).- UN REPRESENTANTE** de los medios de comunicación deportiva en el municipio;
- G).- UN REPRESENTANTE** del Sector Social del municipio;
- H).- UN REPRESENTANTE** del Sector Privado del municipio;

**I).- UN REPRESENTANTE** del Sector educativo en el municipio.

**J).- OTROS** que se autorizados por el propio Consejo.

El cargo de miembro del Consejo Municipal será honorífico.

El Consejo Municipal contará con los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto.

El Consejo Municipal en todo caso, establecerá la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, que conocerá de las controversias entre los elementos del movimiento deportivo municipal. El reglamento del presente ordenamiento establecerá el procedimiento para la substanciación de las controversias.

**Artículo 25.-** El Consejo Municipal, tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración y evolución del Programa Municipal y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en el municipio;
- II. Fomentar la participación de los elementos del movimiento deportivo municipal en la formulación, ejecución y evaluación de los programas específicos de la materia;
- III. Convocar y armonizar la participación de las asociaciones, ligas, clubes, deportistas y en general a todos los interesados;
- IV. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo;
- V. Promover el estudio, investigación y capacitación en la materia;

VI. Resolver las controversias que se susciten entre las ligas deportivas municipales no federadas y sus afiliados, así como las que se deriven de la promoción, organización y desarrollo de las actividades deportivas entre los deportistas o demás participantes en éstas;

VII. Promover la generación, desarrollo y consolidación de la cultura del deporte;

VIII. Proponer programas permanentes en la materia;

IX. Coadyuvar en la promoción de campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;

X. Las demás que sean necesarias para cumplir con su objeto, y sean aprobada por el Sistema Municipal.

## **CAPÍTULO OCTAVO EL PRESUPUESTO**

**Artículo 26.-** El presupuesto municipal del deporte, se integra por:

- I. El 2% del total del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. La Aportación Gubernamental; Municipal, Estatal y Federal;
- III. Los Recursos Autogenerados por el Instituto y,
- IV. Las Fuentes de Financiamiento Alterno.

## **CAPÍTULO NOVENO EL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 27.-** El Registro Municipal, será

responsabilidad del Instituto y comprenderá las inscripciones de los integrantes del movimiento deportivo del municipio, incluyendo competencias y eventos deportivos, organizaciones deportivas, así como el censo, estado físico, vocación deportiva y niveles de uso de las instalaciones deportivas del municipio.

**Artículo 28.-** La inscripción en el Registro Municipal del Deporte es condición indispensable para gozar de los estímulos y apoyos que otorga el municipio a través del Instituto.

**Artículo 29.-** La inscripción podrá ser individual o colectiva. Los requisitos a que se sujetará ésta, así como los lineamientos para su integración y funcionamiento serán determinados por el Instituto.

**Artículo 30.-** La inscripción quedará debidamente acreditada a través de la expedición de la certificación que expida la autoridad competente.

## **CAPÍTULO DÉCIMO EL CONTROL Y EVALUACIÓN**

**Artículo 31.-** El control financiero del Instituto se sujetará a lo dispuesto por las normas jurídicas y administrativas vigentes y aplicables para este caso.

**Artículo 32.-** El Instituto, tendrá un contralor interior, con las funciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que será nombrado por el Consejo Interno, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 33.-** El Instituto presentará anualmente una evaluación, tanto financiera como administrativa y sobre todo deportiva, ante el Consejo Interno e integrantes del movimiento deportivo municipal.

**Artículo 34.-** La evaluación presentada por el instituto, podrá ser sujeta de comentarios privados por parte del Consejo, y públicos por parte de los integrantes del movimiento deportivo municipal.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Artículo Segundo.-** Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Artículo Tercero.-** El Consejo Interno, aprobará y publicará el Reglamento Interno Del Instituto, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Artículo Cuarto.-** El Instituto, presentará y publicará el Programa Municipal del Deporte el 20 de Noviembre próximo al inicio de sus funciones.

**Artículo Quinto.-** El Instituto, presentará el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte y su Consejo en el mes de Enero próximo a la toma de protesta de su administración municipal, y los dotará de los reglamentos correspondientes dentro de los 90 días siguientes.

**Artículo Sexto.-** El Ayuntamiento, proveerá lo necesario para dotar al Instituto, de los recursos humanos, financieros y materiales, en forma oportuna y acorde a lo dispuesto por ésta y demás Leyes aplicables.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El argumento principal de la iniciativa que se presenta, es que prosiga la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte en el Estado de México, que a la fecha suman ya 79 legalmente constituidos, encontrándose 6 iniciativas en proceso en la LVII Legislatura local y próximas a ser aprobadas: (CHALCO, CHICONCUAC, JILOTEPEC, OTZOLOAPAN, TLATLAYA Y LA PAZ), más 5 iniciativas recientemente ingresadas: (DONATO GUERRA, TEOLOYUCAN, EL ORO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZACAZONAPAN).

Por lo cual una vez aprobados por la LVII Legislatura y publicados por el Poder Ejecutivo Estatal, sumarán 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte creados en el Estado de México, por consecuencia, faltarán solamente 35 municipios por cumplir con ese gran anhelo de los elementos del movimiento deportivo municipal en el Estado de México.

Sin duda alguna, uno de los superiores elementos con que debe contar la sociedad para estar en la posibilidad de crecimiento con desarrollo y lograr el bienestar individual, familiar y social, es; EL ORDEN.

En tal virtud, debemos considerar que en materia de Cultura Física y Deporte debe existir orden en cada uno de los elementos que conforman esta materia, iniciando irrefutablemente por la autoridad, quien tiene la obligación de ejercer profesionalmente la administración pública, cumpliendo con una serie de normas que nos indican cómo hacer bien las cosas.

En cumplimiento a lo anterior, se ha venido creando por ley en diversos municipios, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte: Como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el 2% del presupuesto total de egresos del propio municipio, debiendo contar; con programas aprobados por el H. Cabildo Municipal, con la obligación de publicarlos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, exigiendo además que el personal que dirija a este Instituto, emerja del movimiento deportivo del propio municipio, a fin de que conozca tanto las necesidades, como las posibilidades, las vocaciones, el territorio y obviamente a los elementos del deporte municipal, resultando de esto un derivado legítimo: Que el directivo o los directivos, sean conocidos por la población del municipio, con lo que se facilitará el desarrollo de los programas.

Otro de los históricos hechos que se logra con la creación de los Institutos Municipales en privilegio del individuo, de la familia y de la sociedad municipal,

estatal y nacional, será verdaderamente, que la función pública y por ende los servicios públicos, no estén sujetos a las vacilaciones ni políticas ni de personalidades individuales, como normalmente suele acontecer, es decir, que el instituto logre operar los programas surgidos de las reales demandas de la población que forma el movimiento deportivo municipal, sin desengaño de que terminado el periodo municipal, el próximo ayuntamiento elimine los programas o los cambie en el mejor de los casos, de acuerdo al partido político que representa, o si le gusta o le disgusta el deporte, para apoyar o ignorar las demandas de la población en la materia.

Con la creación del Instituto con las características que han sido sugeridas, muchos de los extravíos que por considerable tiempo han existido en perjuicio de los deportistas, entrenadores, árbitros, clubes, equipos, asociaciones, familias y demás elementos que integran el movimiento deportivo municipal; serán sin duda alguna abolidos. Y por consecuencia, será posible respaldar la obtención de nutridos anhelos de los integrantes del movimiento deportivo municipal, pues serán ciertamente ellos, quienes administrarán el deporte en el municipio, mediante su participación, no sólo en la práctica deportiva, sino desde la planeación, y en forma sobresaliente en un elemento de superior valía en la administración pública y en la vida misma, que por desgracia, en este momento no existe en el deporte del estado ni en el deporte nacional, me refiero a la EVALUACIÓN a la que deberán estar sujetos los programas, la autoridad, la propia función pública, los servicios, los deportistas, los entrenadores, los árbitros, jueces y demás elementos que forman el movimiento deportivo municipal.

Categorícamente afirmo, que el Instituto no es la varita mágica, por supuesto que no; pero sin duda alguna, es el hecho deportivo más trascendente que ha surgido en la República Mexicana en los últimos 70 años, puesto que incorpora el principio del orden para el deporte de México, que tanto se requiere y debe considerarse irremplazable para obtener los resultados, los objetivos y metas que la propia sociedad demanda y le son imprescindibles, para tener salud física, mental y social, además de una

identidad municipal, estatal y nacional de la que actualmente carecemos, así como de una integración familiar y social requerida para la armonía colectiva; fundamental para el progreso y el bienestar de las familias, el municipio, el estado y el país.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, será sin duda, el principio del orden que hace falta en el movimiento deportivo, para que la Cultura Física y el Deporte, conquisten el lugar que les corresponde dentro de la sociedad y sobre todo, para que la Cultura Física y el Deporte, dentro del municipio, el estado y el país, cumpla con el primordial papel social que se le debe asignar: Lograr una sociedad sana física y mentalmente, a través del uso adecuado de los tiempos libres, así como una sociedad orgullosa de sus éxitos deportivos en materia de Alto Rendimiento, capaz de avivar la identidad nacional y crear una conciencia histórica común para todos los mexicanos.

Resulta de vital importancia para los integrantes el movimiento deportivo municipal en lo particular y de la sociedad en general, que cada uno de los municipios cuente con su propio Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, puesto que con ello, el municipio tendrá realmente previsión por el desarrollo de esta materia especial para la sociedad, sobre todo para los niños y jóvenes del municipio.

Tradicionalmente, el municipio no ha tenido una intervención definida y menos convincente para la población del propio municipio en el campo de la Cultura Física y el Deporte, a pesar que en algunas épocas, se han realizado intentos por involucrar a la estructura del ayuntamiento en los trabajos de la promoción y desarrollo del deporte, tal ha sido el caso de la creación años atrás, de la Regiduría del Deporte, diseñada originalmente, para que ésta se preocupara y actuara en el ineludible asuntos de la tarea deportiva en el municipio, sin embargo, la sana intención, se convirtió pronto en un motivo más de burocracia municipal, al emplear en esta regiduría a personas que nada tenían que ver con la tentativa elemental de velar por el bienestar de la población a través del deporte, ya sea promoviendo actividades deportivas, creando o mejorando instalaciones

destinadas a la recreación y el deporte comunitario, creando y promoviendo escuelas de iniciación deportiva infantil de acuerdo a la vocación del propio municipio, desarrollando cursos de capacitación para entrenadores, jueces o árbitros, promoviendo la participación de los sectores público social y privado en el movimiento deportivo municipal; en fin, buscando el beneficio colectivo a través de la práctica del deporte.

Lejos de proyectar en forma concreta la participación municipal en materia de cultura física y deporte, le fue en muchos lugares, decretada una estructura burocrática y perjudicial para la comunidad deportiva de la localidad, de ahí el origen de formas administrativas varias; tales como: Direcciones del deporte, departamentos del deporte, coordinaciones deportivas, hasta llegar a los Consejos Municipales del Deporte, que en los más de los casos, fueron siempre espectros utilizados para presentar el falso interés del municipio por la cultura física y deporte, creyendo que el simple hecho de ser erigidos, mantenía la sana distancia entre autoridades estatales y municipales.

Pero además, la estructura deportiva municipal casi siempre se vio avasallada por una serie de órganos administrativos municipales, de los cuales dependía el órgano dedicado al deporte, que en realidad de ningún modo le permitiría cumplir con eficacia función alguna que le fuera encomendada, cuando en el mejor de los casos dicha función, efectivamente le fuera asignada, ya que en el común de los hechos, tratándose de los Consejos Municipales, éstos, en los últimos tiempos cayeron en la invisibilidad social, puesto que desde el día de la designación de la estructura humana del Consejo, en los más de los casos presidida por el propio presidente municipal, se conocía a sus integrantes el día de su nombramiento, cuando bien se daba y existía presentación de los integrantes, ya que en la mayoría de los casos, la población jamás los conoció.

Tal indiferencia tanto de la población en general, como de los integrantes del movimiento deportivo municipal, permitió no sólo la inmovilización del deporte en este caso mexiquense, sino su retroceso,

y en consecuencia el obvio crecimiento de los grandes y graves problemas de salud pública como la obesidad y las secuelas médicas y sociales que esta significa para el individuo, la familia y la propia sociedad, hasta llegar a rebasar los grandes límites que ahora han sido superados, por colocarse este problema social como gran problema de la época.

Este problema debería considerarse muy peligroso, no sólo por la enfermedad en sí, sino por la cantidad de obesos que existen en México, pues se sabe que en nuestro país existen más de 70 millones de casos de obesidad, correspondiendo a la población infantil, un alto porcentaje, que lo coloca en el lugar número uno del mundo.

Problemas de este tipo son generados por diferentes factores, pero sin duda los más importantes: La ingesta de alimentos inadecuados y la falta de actividad física, que es precisamente el motivo del interés de esta iniciativa.

Cuando el municipio se preocupe verdaderamente por el bienestar de la población, sin duda alguna, otorgará atención a este renglón tan importante para la sociedad.

Otra de las graves enfermedades que se han hecho famosas en nuestro país, es en muchos casos resultante de la obesidad; me refiero a la diabetes.

Los últimos datos de los investigadores en salud pública, han señalado que actualmente existen más de 10 millones personas con problemas de diabetes, enfermedad irreversible, que ocasiona además de la dificultad de la propia enfermedad, gastos para la familia, el estado y el país.

Se han escrito que las Instituciones de Salud Pública de México, gastan una parte muy significativa de su presupuesto, para atender medianamente a quienes padecen esta enfermedad y son afiliados a la seguridad social.

Además debemos considerar como resultado de la enfermedad, grandes problemas familiares desde el punto de vista económico y moral, que afectan a

todos los miembros que la sufren aun sin padecerla directamente, pues se considera que además de la cantidad mencionada por las Instituciones de salud pública, las familias pierden el ingreso parcial o total del miembro de la familia que la padece, que generalmente es el padre o la madre, que en muchos de los casos, son o eran quienes aportan o aportaban el sustento cotidiano de la familia.

Lo incongruente de lo anterior, radica en que estas enfermedades que azotan a la población mexicana, es posible en algunos casos prevenirla, y en muchos más controlarla sin grandes gastos, pero si con pequeñas inversiones, tanto de las personas y de las familias, como de los gobiernos municipales, estatales y el federal, refiriéndome obviamente a la Cultura Física y el Deporte vista como una gran inversión para la Salud Pública de los Mexicanos.

Debo insistir, en la importancia de éste tema del municipio, como elemento de singular jerarquía en materia de salud pública, principalmente como agente preventivo no sólo de las enfermedades mencionadas, sino de otras más, seguramente igual de graves o aún más, como son consideradas actualmente la drogadicción y el alcoholismo, sobre todo cuando se habla de estas enfermedades a nivel infantil o juvenil, que son consideradas de consecuencias nefastas para la sociedad, el municipio, el estado y el país, y que por desgracia, no se ve algún interés por combatir las teniendo a la mano los elementos para hacerlo.

Lograr que el municipio se interese por la Cultura Física y Deporte, tendrá como consecuencia, que éste, cumpla con una de sus múltiples funciones sociales, en este caso la salud pública.

En nuestro país, en nuestro estado y en los municipios, a pesar de la gravedad de este problema, no existen verdaderos programas de prevención, que busquen el control y la erradicación de estos males sociales.

Si no cuidamos a la juventud para que se desarrolle sana y fuerte, además de bien preparada académicamente y con los valores sociales

indispensables para el éxito social, de poco servirán los adelantos científicos y tecnológicos, con que nuestra época los está dotando para la vida cotidiana.

Este es el tiempo, para que todos los elementos de la sociedad, tomemos conciencia de la gran responsabilidad que se nos ha dado, para con la sociedad misma y creo que en especial con la niñez y juventud de nuestros municipios, nuestro estado y nuestro país.

Este es el tiempo, para que en ejercicio de esa nuestra responsabilidad, cada uno de nosotros, como miembros importantes de nuestra sociedad, desde cualquier papel social que estemos representando; como autoridades municipales, estatales o federales, padres de familia, estudiantes, maestros, trabajadores, empleados, patrones, amas de casa, obreros, campesinos, en fin, que todos los elementos de la sociedad, seamos verdaderamente responsables, y así, no sólo lo aceptamos, sino que respondamos a este compromiso de todos, y juntos, seamos capaces de ofertar a nuestra sociedad, verdaderas soluciones, que estén al alcance de todos los integrantes de la comunidad, dotados de verdad y viabilidad, para que estemos no sólo convencidos, más que eso, que nos ubiquemos realmente comprometidos con los resultados, y que sean un producto social, para que tengan la validez que esto demanda y exige.

**Por considerar trascendental que el Estado de México cuente con la municipalización en todo su territorio, que significa en principio que el municipio acepte su responsabilidad en materia de Cultura Física y Deporte, creo conveniente que esta iniciativa, sea conocida en los 35 municipios que aún no tienen Instituto Municipal de Cultura física y deporte creado por Ley.**

**Para ello: ME ATREVO A SUGERIR Y SOLICITAR, que por conducto de la LVII Legislatura, se haga llegar a cada uno de estos municipios la iniciativa, a fin de que sea valorada y en caso de ser aceptada, cada Cabildo Municipal en uso de su autonomía, pueda solicitar a la LVII Legislatura la aprobación de**

**su propia Ley para crear su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.**

**Por la atención que la LVII Legislatura del Estado, otorgue a la Iniciativa, reitero a Usted la seguridad de mi respeto y consideración distinguida.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIC. CRISÓFORO ZARATE MACHUCA**  
**(Cédula Profesional 5441)**  
**5 de Febrero 115. Despacho 24 Col. Centro,**  
**C.P. 50000**  
**Toluca, México, Teléfono: (722) 2136053.**

- c.c.p. Comisión de la Juventud y el Deporte de la LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.- Diputada Lic. María José Alcalá Izguerra.- Presidenta.
- c.c.p. Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.- C.P. Carlos Alberto Acra Alva.- Director General.
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Amecameca, Estado de México.
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Atenco, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Ayapango, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Coyotepec, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Chicoloapan, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Ixtapan del Oro;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Jaltenco;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Jiquipilco;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Lerma, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Metepec, Estado de México;

- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Morelos; Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Nopaltepec, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Oztolotepec, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de San José del Rincón, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tecámac, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tejupilco, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Temascalapa, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Temascalcingo, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Temoaya, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tequixquiac, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Texcoco, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tezoyuca, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tianguistenco, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tultepec, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Tultitlán, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Xonacatlán, Estado de México;
- c.c.p. H. Cabildo Municipal de Zumpango, Estado de México;
- c.c.p. Programa Editorial del Bicentenario.- Estudios de Derecho del Deporte TOMO IV “Reforma Legislativa para la Municipalización del Deporte en el Estado

de México”.- Lic. Crisóforo Zárate Machuca.- 2010.

**PERSIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Con fundamento en lo señalado por los artículos 47 fracciones IX; XX; XXI; 51, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía a la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Juventud y Deporte para su estudio y análisis.

Para atender al punto número 4 del orden del día, pido se otorgue el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Xolalpa Medina, para que dé lectura a la iniciativa de ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, México, presentada por el propio Municipio.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.** H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, 2009-2012.

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México, Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

**DIP. LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ PRESIDENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III inciso I), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 31 fracciones III y IV; 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura iniciativa de ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les han sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física

y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperioso dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte, y los deportistas a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a fin de que esas actividades elevadas al rango legal tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán se constituya como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

En virtud de lo anteriores, perdón en virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio que deben traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el ayuntamiento promovente acordó en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El ayuntamiento que suscribe en la presente

iniciativa por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán el 2% del presupuesto de egresos municipal para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establece como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

1. Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta de Gobierno.
2. Formar el Consejo Municipal del Deporte.
3. Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
4. Crear el Sistema Municipal de Información y Registro de Materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de ley que creo el Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARCO ANTONIO CALZADA**

**ARROLLO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**(Rúbrica)**

Es cuanto.

**ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DE TULTITLÁN,  
MÉXICO.**

## **CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tultitlán, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para seguir el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva de todos los grupos y sectores del Municipio;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud, física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

**IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

**X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

**XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

**XII.** Promover la identidad del municipio de Tultitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

**XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y

**XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Tultitlán;
- II.** Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

**VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

**VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

**IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

**X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

**XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

**XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

**XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

**XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médico del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

**XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los

jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual,

con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

**Artículo 18.-** El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, el cual estará integrado por:

**I.** Un presidente, quien será el Presidente Municipal;

**II.** Un secretario técnico, quien será el Director del Deporte; y

**III.** Cinco vocales quienes serán:

**A)** El Regidor de la Comisión del Deporte.

**B)** Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

**Artículo 19.-** Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del consejo directivo:

**I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán;

**II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán;

**III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

**IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;

**V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

**VI.** Nombrar o ratificar al Director;

**VII.** Evaluar los planes y programas;

**VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

**IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

**X.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

**I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán;

**II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

**III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

**IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

**V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

**VI.** Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

**VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

**VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;

**IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, se integra con:

**I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.

**II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

**III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

**IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

**V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por presentación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán. Aprobado por Cabildo el 21 de enero de 2010.

#### **CONSEJO:**

**PRESIDENTE:** C.P. MARCO ANTONIO CALZADAARROYO

**SECRETARIO TÉCNICO:** Titular del Instituto Tultitlense de Cultura Física y Deporte: EFRAÍN RÁBAGO BÁEZ.

#### **VOCALES:**

a) El Regidor encargado de la comisión del deporte: PROF. DAVID ZAFRACHINO.

b) El Secretario del Ayuntamiento LIC. LUIS RODOLFO DÍAZ GODÍNEZ

c) Presidenta del Sistema Municipal DIF LETICIA CALZADAARROYO.

d) Director de Educación PROF. NICASIO RUIZ SANTANA

f) Un deportista destacado de Tultitlán CARLOS ROBERTO CUADRAS QUIROA.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Con sustento en lo señalado por

el artículo 47, fracciones VIII, XX, XXI y los numerales 51, 59, 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su análisis y estudio.

En lo concerniente al punto número 5 del orden del día, solicito al diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, dé lectura a la iniciativa que crea el Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa, México, presentada por el propio Municipio.

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO.** Con su permiso de la Presidencia, mis compañeras diputadas, diputados, público en general, papel membretado del H. Ayuntamiento Constitucional de Temascalapa, México.

Presidencia.

2010 “Año del Bicentenario de la Independencia de México, Centenario del Revolución”

Temascalapa, México a 25 de mayo del 2010.

**DIP. LICENCIADO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVARES**

**PRESIDENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción I, II, III, inciso i), IV de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31, fracción III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos, han cumplido con sus compromisos ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido conocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los Gobierno Municipales, se interesen en la

cultura física y el deporte, como tema prioritario del interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daño fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y en consecuencia, afectando el presente y el futuro de nuestro municipio, de nuestro estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quienes lo dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalapa, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del

municipio, que se debe traducir en un servicio público a cargo del municipio, el ayuntamiento promovente acordó en sesión de cabildo, la creación del Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalapa, como se desprende la certificación del acta de cabildo respectiva.

El ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalapa el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas a sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la “Gaceta del Gobierno”.

- Formar el Consejo Municipal del Deporte.

- Crear un Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte

- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro, en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del grupo Parlamentario del Partido del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de ley que crea el organismo público descentralizado denominado “Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalapa”.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tener por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

#### ATENTAMENTE

PRESIDENCIA 2009-2012

**C. MAURICIO COPCA FERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONA  
(Rúbrica)

**C. NOHEMI BELTRAN TREJOPRIMERA**  
REGIDORA  
(Rúbrica)

**C. MARIÁDE LOS ANGELES ANDONAEGUI BARRA**  
TERCERA REGIDORA  
(Rúbrica)

**C. MAYRA MORALES GOMEZ**  
QUINTA REGIDORA  
(Rúbrica)

**LIC. OSCAR OLVERA CASIANO**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

**C. DANIEL MERA ALEMAN**  
SEGUNDO REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. LUCIANO ALVA CASTRO CUARTO**  
REGIDOR  
(Rúbrica)

**C. MARCOS CHALQUEÑO TENORIO**  
SEXTO REGIDOR  
(Rúbrica)

C. SANDRA JUAREZ GONZALEZ  
SEPTIMA REGIDOR  
(Rúbrica)  
PROF. EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ  
NOVENO REGIDOR  
(Rúbrica)

C. PEDRO VENANCIO GARCÍA BAÑOS  
OCTAVO REGIDOR  
(Rúbrica)  
C. VICENTE ROLDAN ESPINOZA  
DECIMO REGIDOR  
(Rúbrica)

C. VICTOR JAIME BAUTISTA VIZCARRA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

Es cuanto.

**ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DE TEMASCALAPA,  
MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS  
OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de **Temascalapa**, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, tendrá los siguientes objetivos:

**I.** Impulsar la práctica deportiva de todos los grupos y sectores del municipio;

- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud, física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de **Temascalapa**, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de **Temascalapa**;

- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

**XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación Municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa** estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

**Artículo 18.-** El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, el cual estará integrado por:

**I.** Un presidente, quien será el presidente municipal;

**II.** Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

**III.** Cinco vocales quienes serán:

**A)** El regidor de la comisión del deporte.

**B)** Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del consejo directivo:

**I.** Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**;

**II.** Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**;

**III.** Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

**IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;

**V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

**VI.** Nombrar o ratificar al director;

**VII.** Evaluar los planes y programas;

**VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

**IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

**X.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

**I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**;

**II.** Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

**III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

**IV.** Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

**V.** Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

**VI.** Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

**VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

**VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;

**IX.** Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, se integra con:

**I.** La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.

**II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

**III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

**IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

**V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de **Temascalapa**, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. **PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Con fundamento en lo señalado por el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI, los numerales 51, 59, 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

Y en atención al punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado

Miguel Ángel Cacique Pérez para dar lectura a la iniciativa de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de criterios de validez del acto administrativo y procedimientos del Tribunal Contencioso Administrativo, en materia de participación del tercero perjudicado, formulada por el diputado Gustavo Parra Noriega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ.** En atención a lo ordenado por la Presidencia y con el permiso de los compañeros diputados.

Toluca, Estado de México, junio 7 de 2010.

### **C. SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto como diputado integrante del Grupo Parlamentario el Partido Acción Nacional, presento iniciativa de decreto que reforma y adicionar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en materia de invalidez del acto jurídico al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo la garantía de debida fundamentación y motivación de los actos administrativos, pilar esencial de nuestro sistema jurídico, es que someto a la elevada estimación de esta Soberanía, proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de las codificaciones tanto sustantiva y adjetiva en materia administrativa del Estado de México. El derecho administrativo regula las relaciones entre los gobernados y los órganos de gobierno, su trascendencia es significativa para agilizarla la apertura de empresas y dotar de certidumbre legal a los particulares frente a la autoridad.

El Poder Judicial de la Federación ha dado a tal prerrogativa fundamental, la motivación y la fundamentación de los actos administrativos que a

la fecha ha adquirido un concepto más claro y objetivo de lo que debe de entenderse por su observancia o inobservancia por parte de las autoridades.

En cuanto a que debe entenderse por fundamentación jurídica, basta con afirmar que consiste en la cita correcta y completa de los preceptos jurídicos, que regula la actuación autoritaria de que se trate, debe de ser correcta toda vez que el invocar dispositivos normativos que no se apliquen al caso concreto en estudio, como resulta obvio, dan lugar al error, debe de ser completa, en virtud de que la autoridad no puede fundar parcialmente sus actuaciones, no resulta legal que por aproximación o mayoría se concluya que en un acto administrativo se encuentra adecuadamente fundamentado.

La motivación, prescindiendo de razonamientos de corte doctrinario -no porque se devalúe su importancia sino porque no son materia de esta reflexión- debe de consistir en otorgar al gobernado la convicción de que los preceptos jurídicos que cita la autoridad, se hacen aplicables al caso concreto, es decir, se deben de exponer los razonamientos lógico-jurídicos que demuestren que las hipótesis normativas de los artículos invocados, se actualizan en la situación de hecho que se resuelve.

La presente reforma pretende hacer aplicables los principios de debido proceso en materia administrativa, de legalidad, de debida fundamentación y motivación legal, al acto administrativo actualizando el marco legal que lo regula, para que los destinatarios de la norma, tanto gobernado como autoridad puedan seguir su actuar al marco legal en un ámbito de precisión jurídica que reduzca la discrecionalidad de las autoridades.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea, la presente iniciativa, para que de estimarla conducente se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA  
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
PRESENTANTE**

Es cuanto.

**DECRETO No \_\_\_\_\_  
LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**DECRETA:**

**Primero.-** Se reforma la fracción I y se adiciona un párrafo final con cinco incisos al artículo 1.11; de igual forma, se reforman los primeros párrafos de los artículos 1.12 y 1.13 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**“CAPITULO TERCERO**

**De la invalidez de los actos administrativos**

**Artículo 1.11.-** Serán causas de invalidez de los actos administrativos:

- I. No cumplir con lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 1.8; **siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;**
- II. Al III.- ...

**Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y III del presente artículo, se considera que no afectan las defensas del particular ni trascienden al sentido de la resolución impugnada, entre otros, los vicios siguientes:**

**a) Cuando en un citatorio no se haga mención que es para recibir una orden de visita de verificación, siempre que ésta se inicie con el destinatario de la orden.**

**b) Cuando en un citatorio no se haga constar en forma circunstanciada la forma en que el notificador se cercioró que se encontraba en el domicilio correcto, siempre que la diligencia se haya efectuado en el domicilio indicado en el documento que deba notificarse.**

**c) Cuando en la entrega del citatorio se hayan**

cometido vicios de procedimiento, siempre que la diligencia prevista en dicho citatorio se haya entendido directamente con el interesado o con su representante legal.

d) Cuando existan irregularidades en los citatorios, en las notificaciones de requerimientos de solicitudes o prevenciones de datos, informes o documentos, o en los propios requerimientos u órdenes de verificación, así como en las actas que deriven de éstas, siempre y cuando el particular desahogue los mismos, exhibiendo oportunamente la información y documentación solicitados; o que las referidas irregularidades se hayan subsanado en la garantía de audiencia y tomadas en cuenta en la resolución.

e) Cuando no se valore alguna prueba para acreditar o desacreditar los hechos u omisiones asentadas en el acta derivada de la visita de verificación, siempre que dicha prueba no sea idónea para dichos efectos.

**Artículo 1.12.-** En el caso de incumplimiento parcial o total de lo dispuesto en las fracciones I a IX del artículo 1.8, **siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido del acto impugnado**, así como en el supuesto de la fracción III del artículo 1.11, el acto administrativo que se declare inválido no será subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto.

...

**Artículo 1.13.-** En caso de incumplimiento parcial o total de lo dispuesto en las fracciones X a XIII del artículo 1.8, **siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido del acto impugnado**, la resolución que declare la invalidez del acto, ordenará que se subsane éste mediante el pleno cumplimiento de los elementos y requisitos correspondientes.

...”

**Segundo.-** Se reforma el inciso d de la fracción II del artículo 230; se reforma el primer párrafo del

artículo 231; se reforma el segundo párrafo del artículo 254, adicionándole dos párrafos al mismo; se reforma el párrafo tercero del artículo 255; se reforma el primer párrafo del artículo 257; se reforma la fracción VI del numeral 273; se adicionan los párrafos segundo tercero y quinto, recorriendo el anterior segundo párrafo para quedar como cuarto del artículo 276; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para quedar como sigue:

## “CAPITULO TERCERO Del Juicio Contencioso Administrativo

### SECCIÓN PRIMERA De las Disposiciones Generales

**Artículo 230.-** Serán partes en el juicio:

I. ...

II. El demandado. Tendrá ese carácter:

a) a la c) ...

d) El particular a quien favorezca la resolución cuya invalidez pida alguna autoridad fiscal de carácter estatal o municipal, **así como por actos administrativos que puedan tener una afectación al interés social, cuya invalidez demande quien tenga un interés jurídico o legítimo fundado, por irregularidades o vicios en su expedición.**

e) ...

III...

**Artículo 231.-** Sólo podrán intervenir en juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión. Tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público e interés legítimo quienes invoquen situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad. **Se reconoce el interés jurídico colectivo de agrupaciones o asociaciones vecinales o de colonos, colegios de profesionales,**

organizaciones o asociaciones civiles de similar naturaleza que puedan resultar afectados por la validez o invalidez del acto impugnado, aún cuando no hayan sido acreditados como afectados o terceros interesados por la autoridad estatal o municipal durante el desahogo del procedimiento administrativo.

#### SECCION CUARTA De la Suspensión del Acto Impugnado

**Artículo 254.-** La suspensión del acto impugnado se decretará de oficio o a petición de parte.

Sólo procede la suspensión de oficio cuando se trate de multa excesiva, confiscación de bienes, privación de libertad por autoridad administrativa y actos que de llegar a consumarse harían físicamente imposible restituir al actor en el pleno goce de sus derechos. **Para este último caso, no se considerarán a los actos negativos, los futuros de realización incierta o cuya existencia no se encuentre debidamente demostrada o sustentada.** Esta suspensión se decretará de plano por el magistrado de la sala regional, en el mismo acuerdo en que se admita la demanda.

En los demás casos, la suspensión podrá solicitarla el actor en el escrito de demanda o en cualquier momento, mientras se encuentre en trámite el proceso administrativo, ante el magistrado de la sala regional que conozca del asunto.

**En el acuerdo que admita la demanda, el magistrado de la sala regional ordenará correr traslado a la autoridad demandada, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de veinticuatro horas. Si no se rinde el informe o si éste no se refiere específicamente a los hechos que le impute el actor, dichos hechos se tendrán por ciertos. En los casos en los que exista un tercero interesado, podrá hacer las manifestaciones que consideren convenientes a efecto de demostrar el perjuicio a un evidente interés social.**

**Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas**

**contadas a partir de que haya recibido el informe o de que haya vencido el término para presentarlo, el magistrado de la sala regional decretará sobre el otorgamiento o la negativa de la suspensión del acto impugnado.**

Cuando se otorgue la suspensión, se comunicará sin demora a la autoridad demandada para su inmediato cumplimiento.

**Artículo 255.-** La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto concluye el proceso administrativo. No se otorgará la suspensión si se sigue perjuicio a un evidente interés social, si se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia el juicio.

La suspensión podrá concederse con efectos restitutorios siempre que proceda el otorgamiento de la medida cautelar genérica, cuando se trate de actos que afecten a particulares de escasos recursos económicos, actos privativos de libertad decretados al particular por autoridad administrativa o bien, cuando a criterio del magistrado sea necesario otorgarle estos efectos con el objeto de conservar la materia del litigio o impedir perjuicios irreparables al propio particular.

La suspensión podrá ser revocada o modificada por la sala, en cualquier momento del juicio, **de oficio o a petición de cualquiera de las partes**, previa vista que se conceda a los interesados en un plazo de tres días, si varían las condiciones en las cuales se otorgó.

**Artículo 257.-** En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, **así como al interés social**, se concederá si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causaren, si no obtiene sentencia favorable en el juicio. Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el magistrado que conozca del asunto fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

...

## SECCION OCTAVA De la Sentencia

**Artículo 273.-** Las sentencias que dicten las salas del Tribunal deberán contener:

I. A la V....

VI. La suplenia de la deficiencia de la queja del particular, cuando el caso lo requiera, pero sin cambiar los hechos planteados por las partes, **en términos de lo establecido en el artículo 276 de este Código;** y

VII. Los puntos resolutivos, en los que se expresarán: la declaratoria de sobreseimiento del juicio; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; la reposición del procedimiento que se ordene; los términos de la modificación del acto impugnado; la validez o invalidez de la disposición legal, cuando sea procedente, y la condena que, en su caso, se decrete.

**Artículo 276.-** ...

**En el caso de que la sentencia declare la invalidez del acto impugnado por la omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, o por vicios de procedimiento, la misma deberá señalar en que forma afectaron las defensas del particular y trascendieron al sentido de la resolución. En todo caso se hará mención especial sobre las posibles afectaciones al interés social en aquellos casos en los que existan terceros interesados.**

**En las sentencias que dicten las salas del Tribunal sólo se podrán corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios y causales de invalidez, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación. No se podrán invalidar o modificar los actos de las autoridades administrativas no impugnados de manera**

**expresa en la demanda.**

Cuando se haya declarado la invalidez de una disposición de carácter general, las sentencias privarán de efectos los actos de ejecución ya producidos y precisarán la forma en que la disposición general no pueda ser aplicada al demandante en casos posteriores.

**Las salas del Tribunal sólo podrán hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar el acto impugnado o para ordenar o tramitar el procedimiento del que derive y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.”**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Los procedimientos iniciados anteriores a la presente reforma, se culminarán conforme a la Legislación anterior, siempre y cuando no le reporte un beneficio al gobernado.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**“Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diez”**

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se registra la minuta y considerando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones VIII, XX, XXI y los numerales 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su análisis y estudio.

Considerando lo dispuesto en el punto número 7 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Darío Zacarías Capuchino para la presentación del exhorto en relación con la obra del Viaducto Bicentenario, propuesto por la Junta de Coordinación Política de la “LVII” Legislatura.

**DIP. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO.** Muchas gracias, buenas tardes.

Con su permiso compañeras y compañeros diputados de esta Diputación Permanente.

En nombre de la Junta de Coordinación Política con sustento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México, en nuestro carácter de diputados hacemos la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que somos los diputados representantes del pueblo de México y en su dispositivo 57 faculta a la Legislatura para emitir punto de acuerdo en relación a temas que afecten de manera directa los intereses de la ciudadanía que representamos.

El Sistema de Comunicaciones y Transportes es uno de los pilares básicos en donde se sustenta el desarrollo; dado que permite la integración económica y el intercambio social entre las regiones.

Es por ello, que la construcción de la infraestructura vial debe de ser uno de los objetivos prioritarios para cualquier gobierno. Concientes de este hecho, el Poder Ejecutivo del Estado de México, encabezado por su Titular, Licenciado Enrique Peña Nieto, se ha dado a la tarea de conservar la modernización y ampliar la infraestructura vial existente.

Como parte de este esfuerzo, el gobierno mexiquense ha concesionado a la Empresa Constructora OHL el desarrollo de una obra de gran impacto para el Valle de México, en particular en la zona del periférico norte que corre desde Cuatro Caminos hasta Tepalcapa, en el norte de nuestra Entidad, en donde se construye el Viaducto Bicentenario que atravesará los Municipios de Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli teniendo una longitud de 22

kilómetros.

Sin duda, se trata de una obra de infraestructura vial de una de la más alta complejidad con una inversión total de \$4'200.000.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su primera etapa y que beneficiará a más de 3 mil automovilistas diariamente, de los cuales 30 mil son del transporte público; lo que representa más de 9 millones de personas.

La construcción del Viaducto del Bicentenario, se tiene programada durante 30 meses en un horario de trabajo de 23 a 5 horas; período en el cual se cierra la circulación del Boulevard Manuel Ávila Camacho, periférico a la altura del circuito circunvalación, en satélite en los límites entre Naucalpan y Tlalnepantla, en donde los automovilistas son desviados hacia la Vía Gustavo Baz Prada para incorporarse nuevamente al periférico y unos cuatro kilómetros del lugar.

Sin embargo, en los últimos días se han experimentado una serie de contratiempos en las obras, lo que ha repercutido en variaciones de los horarios de apertura a la circulación; sobre todo en la dirección Norte-Sur rumbo al Distrito Federal; lo que ha ocasionado molestias a los habitantes del Estado de México, así como a los vecinos de la Ciudad de México que tienen que transitar por el lugar para llegar a los centros de trabajo o escuelas; ello se traduce en grandes impactos en términos sociales y económicos.

Por citar algún ejemplo de lo anterior, tan sólo el pasado jueves tres de junio, la colocación de un cabezal de 420 toneladas retrazó más de una hora, lo que generó embotellamiento vial, que alcanzaba varios kilómetros y esto propició que muchos automovilistas emplearan hasta cuatro horas en su tiempo en recorrer dicho trayecto, situación que se repitió el día lunes 7 de junio, cuando la maniobra de una válvula produjeron el caótico escenario a la par también se han aumentado los accidentes viales en la zona, se entiende la complejidad e importancia de las obras citadas, empero el problema es que la empresa constructora OHL ha incumplido con los compromisos contractuales, tanto en la fecha de entrega de la obra, como en los horarios de apertura de circulación.

Dichos retrasos se han debido sobre todo a la

falta de decisión oportuna en el frente de obra, ocasionadas por retrasos técnicos involuntarios, pero que han perjudicado seriamente a la ciudadanía, respetuosos de los ciudadanos mexiquenses que viven en esta zona nor-poniente del Valle de México y sensibles ante la problemática vial que les aqueja estimamos conveniente exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de sus distintas dependencias para que se atienda esta difícil situación en la que se han venido, en la que han vivido inmersos los habitantes de las regiones señaladas, por lo que anteriormente expuesto se somete a consideración de la Legislatura el siguiente propósito con punto de acuerdo, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

**LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA.**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que instruya a la Secretaría de Comunicaciones a que supervise de manera permanente las acciones relacionadas con la obra del viaducto Bicentenario; así como se asegure la presencia de funcionarios con capacidad de decidir en el frente de obra, para anticipar inconvenientes técnicos derivados del proceso de construcción, todo ello con el propósito de minimizar los inconvenientes generados hasta ahora para evitar consecuencias que, repercuten directamente en la ciudadanía y en la economía del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a que instruya a la Secretaría de Comunicaciones y a la Agencia de Seguridad Estatal, para que revisen y mejoren los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales de los municipios afectados, a fin de mejorar substancialmente el programa de desvío de tránsito vehicular y anuncios en los cortes de circulación con el objeto de mejorar los desplazamientos y preservar la seguridad de las personas que transitan por estas vías.

No puedo dejar de mencionar que la propuesta original de este punto de acuerdo, fue de los diputados Cristina Ruiz Sandoval, Carlos Iriarte Mercado y Enrique Edgardo Jacob Rocha.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 10 días del mes de junio del año dos mil diez.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.**  
**PERSIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia propone a la Diputación Permanente, la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo su estudio y resolver lo pertinente en forma inmediata.

Se abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y se pregunta a quienes integran la Diputación Permanente si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de dispensa de trámite del dictamen de punto de acuerdo se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Comunique la Secretaría los antecedentes del Punto de Acuerdo.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Señoras y señores diputados el Punto de Acuerdo fue presentado por la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de las atribuciones que la ley y el reglamento les confiere.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** La Presidencia abre a discusión en lo general el Punto de Acuerdo y consulta a los integrantes de este órgano legislativo si desean hacer uso de la palabra.

**VICEPRESIDENTE DIP. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO.** Se concede el uso de la palabra a la diputada Jael Mónica Frago Maldonado.

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Gracias.

Con su venia.

Los diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos a favor de la construcción de la infraestructura que facilite una comunicación rápida y segura a la ciudadanía, la cual redundará en el desarrollo económico de la región; sin embargo, hacemos patente que la construcción de obra pública debe ceñirse a un conjunto de normas que garanticen la

seguridad de sus usuarios, que permitan el libre tránsito y el cumplimiento de las disposiciones administrativas, civiles, penales y que cumplan con las medidas en materia de protección civil.

El pasado 21 de abril del año 2008 la Empresa OHL Concesiones obtuvo la concesión para el diseño de la construcción y explotación del Viaducto elevado, que correrá sobre el Periférico Norte en la Zona Metropolitana del Estado de México, hasta el kilómetro 44 de la Autopista México-Querétaro con una longitud total de 32 kilómetros. El proyecto está estructurado en 3 fases, la primera consiste en la edificación del Viaducto de 22 kilómetros en sentido México-Querétaro entre el Toreo y el Municipio de Cuautitlán Izcalli; en la segunda fase se ejecutará el Viaducto de la entrada del Estado de México viniendo por el Distrito Federal y la tercer fase se prolongará 10 kilómetros en ambos Viaductos.

No obstante ello en los últimos días se ha experimentado una serie de contratiempos que han generado graves consecuencias a la ciudadanía, como la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales, personales y hasta empresariales con las consecuentes pérdidas económicas, y también se han provocado conflictos sociales.

Los pasados días 3 y 7 del mes y año en curso se han observado serios retrasos en la apertura de la circulación de la vía que va del Estado de México al Distrito Federal, retrasos en la colocación de cabezales, ballenas, cortes innecesarios y peligrosos a la circulación, etcétera, que han paralizado el tránsito hasta más de 4 horas, incluso se ha documentado un temible incremento en los accidentes vehiculares en la zona nor-poniente del Estado de México.

Ante ello el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional respalda el exhorto presentado, ya que resulta imperante para nuestro Grupo Parlamentario que la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, sancione a la empresa española OHL Concesiones responsable de la construcción del Viaducto Bicentenario por las molestias causadas a los automovilistas y el caos que provocó durante las maniobras, al incumplir con los horarios de construcción establecidos, causando catastróficos caos viales en horas importantes del mayor traslado y afluencia de las personas.

En mérito de lo anterior y para provocar que se sigan causando más daños de carácter social, económico, seguridad vial estimamos pertinente que efectivamente se produzca este exhorto y así como ya se aprobó también sea enviado de manera urgente.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** La Presidencia consulta a la Diputación Permanente si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a quienes estén por ello se sirvan a poner de pie, agregando que si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirvan a indicarlo.

**SECRETARIO ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría a expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**VICEPRESIDENTE DIP. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO.** En lo concerniente al punto número 8 del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, quien interviene en nombre de la Legislatura con motivo de la conmemoración del “Día de la libertad de expresión”.

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Muchas gracias.

La libertad de expresión, es la capacidad de comunicar con racionalidad, buen juicio, asertividad, sobre los hechos, filosofías y acontecimientos cotidianos, con estricto apego a la verdad y con respeto a la dignidad de las personas.

Con la venia de la Directiva de la Diputación Permanente.

Compañeras y compañeros diputados, señores de los medios de comunicación, amigos todos.

Me es muy grato hacer uso de la palabra, a nombre de la “LVII” Legislatura en el marco del “Día internacional de la libertad de expresión” que se conmemoró el pasado 7 de junio, el derecho fundamental, a la libertad de expresión comprende

tanto la libertad de expresar el pensamiento propio, como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La libertad de expresión, garantiza un intercambio de pensamientos e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas, de los propios puntos de vista, así como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.

Los derechos fundamentales de la libre expresión de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente insustituible para el funcionamiento de una auténtica democracia representativa.

La “LVII” Legislatura ratifica ante nuestros amigos comunicadores, el pleno respeto a la libertad de expresión y a la garantía del derecho de información, bien sabemos que como Nación a lo largo de nuestra historia independiente, la prensa ha sido un espacio valioso para el cultivo de las ideas, el desarrollo de nuestros anhelos, aspiraciones y recientemente el desarrollo y fortalecimiento de la democracia.

Gracias a la labor de los luchadores sociales. Los legisladores y a la tenacidad de los comunicadores, hoy en México, podemos informar libremente sobre las acciones del Gobierno y ponderar o criticar su pertinencia.

No podemos desdeñar el papel que la prensa ha jugado en la transición política mexicana y el papel que actualmente desempeñan como líderes de opinión.

En este nuevo siglo, la prensa cumple un papel esencial para los ciudadanos, contribuyendo a una participación más informada y consiente de los asuntos públicos y fortaleciendo consensos para el desarrollo democrático de la Nación.

Los integrantes de esta “LVII” Legislatura, estamos absolutamente convencidos del trabajo informativo, que realiza los medios de comunicación, sabemos que una prensa libre, responsable y comprometida con la verdad y la seriedad del trabajo periodístico, es un elemento inexcusable para edificar una Nación madura que critica, opina y sobretodo propone.

Como en toda sociedad democrática en nuestro país, en el Estado de México, la libertad de expresión desempeñará una labor de primera importancia, en el fortalecimiento de nuestra democracia, tenemos la convicción de la responsabilidad gubernamental de informar.

Como Legisladores, sabemos que dicha libertad debe estar garantizada con toda claridad a fin de precisar la amplitud de la obligación constitucional y de fortalecer las modalidades que sean más beneficiosas para la sociedad.

Los diputados que integramos esta “LVII” Legislatura, asumimos el compromiso de trabajar, perfeccionar el cumplimiento del derecho fundamental a la libre expresión, con la finalidad de fortalecer el escrutinio ciudadano de las tareas gubernamentales y facilitar el despliegue de las libertades de manifestación de ideas y de acceso a la información.

Tenemos la más firme convicción, de que entre más vigorosas sean estas libertades, más sólido será nuestro desarrollo democrático.

En el ejercicio de la libertad de prensa, fortalece a la nación y une a la opinión pública en la búsqueda de la verdad y contribuye a la formación de una cultura cívica, comprometida con los valores de la democracia.

Esta Legislatura se suma a esta celebración, confiando en el compromiso de nuestros compañeros comunicadores de informar con la verdad y con objetividad, parafraseando a Karol Wojtyła, “...solamente la libertad se somete a la verdad, conduce a la persona humana a su verdadero bien, el bien de persona, consiste estar en la verdad y en materializarla...”

Es cuanto.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.  
**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Francisco Barragán Pacheco.  
**PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Habiendo agotado los puntos que existían en el orden del día, se levanta la sesión siendo las trece horas con cinco minutos del día diez de junio del año dos mil diez y se les pide a los integrantes de esta Diputación Permanente, permanecer atentos a la próxima sesión de esta directiva.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO.** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 045-A-LVII.

Muchas gracias.

